

22309 RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se establecen con carácter general los plazos para presentación de solicitudes de ayudas y beneficios que corresponda conceder al Organismo.

La necesidad de programar adecuadamente los ingresos y pagos hace conveniente que entre el momento de nacimiento de una obligación de pago y el de su correspondiente solicitud ante el F.O.R.P.P.A. por el beneficiario no transcurra un período de tiempo excesivamente prolongado, que pueda dar origen a imprevistas dificultades financieras por excesivas acumulaciones de operaciones retrasadas.

Por otra parte, se considera que la obligación de solicitar los beneficios que puedan recibirse del Organismo dentro de un determinado plazo no causa, en modo alguno, perjuicio a los beneficiarios y que redundará en su propio interés, al imponerle mayores diligencias y orden en su actuación.

Por cuanto antecede, esta Presidencia, con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del día 12 de julio de 1978, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Salvo disposición específica en contrario, las solicitudes de compensaciones, restituciones y demás beneficios que correspondan acreditar ante el F.O.R.P.P.A. o sus Organismos ejecutivos deberán presentarse, en unión de toda la documentación que en cada caso se requiera, dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del momento de producirse el hecho que genere el derecho a la percepción de las ayudas establecidas.

Segundo.—Si por circunstancias ajenas a su voluntad, el interesado no pudiera aportar la documentación complementaria a que hace referencia el punto anterior, deberá, no obstante, presentar el escrito de solicitud correspondiente en el referido plazo, comprometiéndose a aportar los justificantes necesarios (actas, informes, certificados, etc.) en el término más breve posible.

Tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el punto 1.º, se considerará que el derecho a la percepción de las ayudas tiene lugar en el momento en que se produce el acto físico de la operación subvencionada o financiada, tal como salida física de la mercancía de territorio aduanero, industrialización o almacenamiento del producto desnaturalización, etc.

Cuarto.—Los casos de duda o dificultad serán sometidos a consideración del Comité Ejecutivo y Financiero del F.O.R.P.P.A. sin perjuicio de la facultad de informe que corresponde a la Asesoría Jurídica del Organismo.

Quinto.—La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Sexto.—Las solicitudes por operaciones anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución deberán ser presentadas ante el F.O.R.P.P.A. dentro del plazo de tres meses desde dicha fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1978.—El Presidente, Luis García García.

MINISTERIO DE ECONOMIA

22310 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,058	74,318
1 dólar canadiense	84,585	84,887
1 franco francés	16,834	16,912
1 libra esterlina	142,465	143,262
1 franco suizo	43,839	44,123
100 francos belgas	233,533	235,094
1 marco alemán	36,687	36,908
100 liras italianas	8,775	8,816
1 florín holandés	33,845	34,042
1 corona sueca	16,562	16,658
1 corona danesa	13,314	13,385
1 corona noruega	13,975	14,051
1 marco finlandés	17,929	18,036
100 chelines austriacos	507,177	512,467
100 escudos portugueses	182,123	183,408
100 yens japoneses	38,409	38,644

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

22311 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Majadahonda y cruce de la M-514 con la C-505 y a Ciudad Jardín «Veracruz», como prolongación de la concesión V-2.088 (Madrid-Majadahonda) (E-11.809).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de julio de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a doña Mercedes Llorente Martín la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Majadahonda y cruce de la carretera M-514 con la C-505 y a Ciudad Jardín «Veracruz», como prolongación de la concesión V-2.088 (Madrid-Majadahonda), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario: Longitud, 2,600 kilómetros. Majadahonda, Calpisa I, Calpisa II, cruce de la M-514 con la C-505 y Ciudad Jardín «Veracruz». Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre cruce de la M-514 con la C-505 y el punto kilométrico 17,200 de la CN-IV y viceversa.

Expediciones: 32 de ida y vuelta los días laborables y 28 de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.088.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente, por mercancías, en conjunto con el servicio-base V-2.088.

Madrid, 31 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.638-A.

22312 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 448,800 de la CN-II y Lérida por la autopista del Ebro (E-31/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de julio de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a «Agreda Automóvil, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Molina de Aragón y Lérida (V-3.064), provincia de Lérida, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 19 kilómetros. Punto kilométrico 448,800 de la CN-II y Lérida. Se realizará en expedición directa con prohibición de parar los autobuses dentro de la autopista para tomar o dejar viajeros.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta de las del servicio-base se desviará por el itinerario de esta hijuela.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.064.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.064.

Madrid, 31 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.639-A.

22313 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lanaja y Sariñena (E-35/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de julio de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Lanaja, S. A.», la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Lanaja y Zaragoza (V-128), provincia de Huesca, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 22,9 kilómetros. Lanaja, La Cartuja, San Juan de Flumen y Sariñena.